



Universidad Nacional Experimental del Táchira
Calle 19 de Febrero, San Cristóbal, Táchira
51000



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA - ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE
VENEZUELA, REGIÓN TÁCHIRA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial N° 1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, del 01 de marzo del mismo año, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien en adelante y a los efectos del presente documento, se denominará la **UNET**, representada por el Dr. **JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-3.312.339, en su carácter de Rector, según consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior N° 2760, de fecha 18 de enero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 087/2012, de fecha 20 de noviembre de dos mil doce, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN SCOUTS DE VENEZUELA, REGIÓN TÁCHIRA**, Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, conforme a acta constitutiva de fecha 15 de febrero de 1937, inscrita en la oficina subalterna del primer circuito, de registro del Municipio Libertador del Distrito federal, el 26 de enero de 1955, bajo el número 49, tomo 7, protocolo primero, representada en el acto por el Scouter **HILDEBRANT MÉNDEZ GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.750.347, actuando en su condición de Comisionado Regional, tal y como consta en designación N°D-0020-MCV, de fecha 26 de Abril de 2012, por la Directora Ejecutiva Nacional, quien a los efectos del presente documento se denominará "**LA ASOCIACION SCOUTS DE VENEZUELA**", hemos acordado suscribir el presente





Universidad de los Andes
Escuela de Ingeniería de Tachira
Tachira



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto vincular a la "UNET" y "LA ASOCIACION SCOUTS DE VENEZUELA" para conjugar esfuerzos en beneficio de la colectividad tachirense mediante la realización de actividades de carácter cultural, educativo, ecológico y social en general, servicio a las comunidades y la formación de conciencia ciudadana, de solidaridad y hermandad, especialmente entre los jóvenes tachirenses.

CLÁUSULA SEGUNDA: *En el desarrollo del presente convenio marco de cooperación, las partes podrán realizar actividades como las enumeradas a continuación, las cuales deberán ser reguladas a través de convenios específicos en los cuales se detallen las condiciones en las cuales se ejecutarán, entre las cuales se encuentran:*

1. Planificación y ejecución en conjunto de charlas, encuentros, talleres y/o cursos propios de cada una de las partes, destinados a la capacitación, formación y mejoramiento de los miembros activos de "LA ASOCIACION SCOUTS DE VENEZUELA" y la comunidad universitaria de la UNET.
2. Diseño, programación y ejecución de actividades y planes concretos de servicio, sensibilización y asistencia comunitaria.
3. Actividades de mejoramiento de ornato y conservación de áreas verdes y deportivas para el servicio y beneficio colectivo.
4. Actividades destinadas al desarrollo cultural.
5. Oportunidades de integración de los miembros de la UNET a los grupos de Scouts.
6. Crear planes de desarrollo y conciencia ecológica dentro de la UNET.
7. Incentivar actividades de vida al aire libre.





CLÁUSULA TERCERA: En los convenios específicos se detallarán los siguientes aspectos:

- 1.- Actividades, programas o proyectos a realizar y sus fines.
- 2.- Tiempo, lugar y forma de desarrollar el objeto del convenio.
- 3.- Recursos económicos, humanos y tecnológicos requeridos para la ejecución del convenio y origen de los mismos.
- 4.- Personas responsables de la ejecución del convenio.
- 5.- Vigencia.

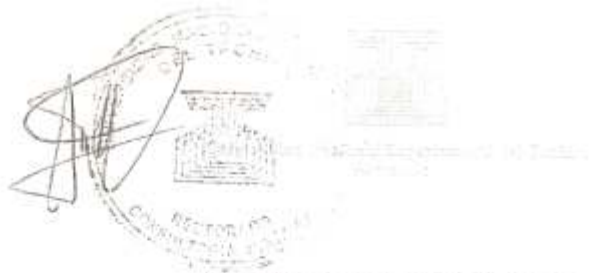
CLÁUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, con prórrogas automáticas por periodos iguales hasta tanto alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, su voluntad de no prorrogar.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio queda adscrito al Vicerrectorado Académico de la UNET.

CLÁUSULA SEXTA: La firma de la presente alianza es el resultado de la seria labor que las instituciones adelantan en pro del servicio de las comunidades y la formación de conciencia ciudadana de solidaridad y hermandad especialmente entre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Tachirenses, su principal motivación surge de la importancia por impulsar el proyecto educativo Scout, para el desarrollo de sus actividades de captación y entrenamiento, mediante la incorporación de Scout en labores de servicio, siempre y cuando concuerden con los Principios y el Método Scout.



CLÁUSULA SEPTIMA: Las dudas o situaciones no previstas en el presente convenio y sus derivados, se resolverán de mutuo acuerdo,



haciendo prevalecer siempre el espíritu de cooperación y entendimiento que las animó a suscribirlo.


Se hacen dos (2) ejemplares a un mismo efecto y de un solo tenor, en San Cristóbal, a los 04 días del mes de Mayo de 2013.

Por la UNET




Dr. José Vicente Sánchez Frank
Rector

Por "LOS SCOUTS"


Hildebrant Méndez Guillén
Comisionado Regional Táchira

